



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 210/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 210/20 Sucre, 15 de octubre del 2020



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM-1195 de fecha 9 de octubre de 2020, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 580/2020 de 08 de octubre de 2020, suscrita por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio Alcaldesa del Municipio de Sucre, solicitando al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la aprobación de la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (DEUDA GASTO CORRIENTE G.A.M.S.)", a los fines previstos en el Artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el informe de fecha 03 de agosto 2020 emitido por el Asesor Externo en Materia Laboral y Constitucional del G.A.M.S., señala que de la revisión de los procesos del G.A.M.S. con el Abogado Externo en Materia Laboral del G.A.M.S., informa que se requiere aproximadamente la suma de Bs. 8.000.000,00 (Ocho Millones 00/100 Bolivianos) como partida presupuestaria para Gastos Judiciales, considerando únicamente los procesos que se encuentran en etapa de ejecución con planillas aprobadas de salarios devengados, sin considerar los procesos que se encuentran en etapa de Ejecución correspondientes a salarios devengados.

Que, en fecha 12 de marzo 2020, el Asesor Externo en Materia Civil, Constitucional y Laboral del G.A.M.S. remite Informes Jurídicos al Director General de Gestión a.i. del G.A.M.S., con el detalle de procesos iniciados por Antonio Torres Aranibar y Marina Coria Arias, adjuntando copia de sus Sentencias y Auto de Vista con panillas a favor de los demandantes por un importe de Bs. 48.205,90 (Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cinco 90/100 Bolivianos) y Bs. 122.840,00 (Ciento Veintidós Mil Ochocientos Cuarenta 00/100 Bolivianos) respectivamente, encontrándose ambos procesos con conminatoria de pago.

Que, en fecha 05 de agosto 2020 mediante Nota CITE N° 673/2020 de la Unidad Jurídica, suscrita por la Jefe Jurídico a.i. del G.A.M.S., remite a conocimiento de la Alcaldesa Municipal de Sucre, el informe emitido por el Asesor Externo en Materia Laboral y Constitucional del G.A.M.S. respecto al requerimiento de recursos para los procesos judiciales, que alcanzan a un importe de Bs. 8.000.000,00 (Ocho Millones 00/100 Bolivianos) y con el propósito de evitar que se ejecuten mandamientos de apremio en contra de la autoridad del G.A.M.S. o se proceda con la congelación de cuentas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se solicita que la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo asigne recursos económicos en la partida de Gastos Judiciales.

Que, el Jefe de Programación de Operaciones y el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo en Ejercicio, mediante INFORME TÉCNICO JEF. PROG. OP. N° 032/2020, de fecha 11 de septiembre de 2020, referente a la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (DEUDA GASTO CORRIENTE G.A.M.S.)", señala que la presente solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional obedece a requerimientos de pago de deudas de Gasto Corriente del G.A.M.S., identificando recursos de la Unidad de Deportes para la modificación presupuestaria por un importe de Bs. 175.000,00 (Ciento Setenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), modificación que tiene por objeto el pago de demandas laborales, por contingencias judiciales ejecutoriadas de acuerdo a informes presentados con el cuidado de no comprometer ni obstaculizar el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la presente gestión, recomendando remitir antecedentes a instancias de Control Social para su pronunciamiento y a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas para la elaboración del Informe Técnico, en el marco de procedimientos establecidos.

Que, la Instancia de Participación y Control Social, emite Pronunciamiento Favorable N° 23/2020 de fecha 19 de septiembre de 2020, que RESUELVE por mayoría (consta la rúbrica de 11 representantes del Control Social) de sus miembros Pronunciarse a Favor de la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (DEUDA GASTO CORRIENTE G.A.M.S.)", por un importe de Bs. 175.000,00 (Ciento Setenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el Profesional Técnico de Presupuestos, el Jefe de la Unidad de Presupuestos en ejercicio, la Directora de Finanzas y el Secretario Municipal Administrativo y Financiero, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 210/20

Informe Técnico N° 23/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, referente a la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (DEUDA GASTO CORRIENTE G.A.M.S.)", que tiene por objeto el pago de demandas laborales, por contingencias judiciales ejecutoriadas de acuerdo a informes presentados, los cuales se inscriben en el presupuesto con recursos propios, la presente modificación presupuestaria debe ser regularizada en el POA Institucional y modificada en el Presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2020, en el marco del artículo 16, inc. a) del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos del G.A.M.S., aprobado por Decreto Edil N° 20/2020, por lo que cumpliendo con las normas vigentes se considera pertinente y necesario realizar la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (GASTO CORRIENTE G.A.M.S.)", en base a la documentación que sustenta la solicitud, en función a la siguiente estructura por un importe de Bs. 175.000,00 (Ciento Setenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos).

DE: PROGRAMA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	09	22	0000	38	20	210	392	PROGRAMA PREPARACION ATLETAS JUVENILES I JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE 2020	00	145.000,00
1101	1	09	22	0000	38	20	210	25220		00	30.000,00
TOTAL											175.000,00

A: PROGRAMA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	01	99	0000	02	20	210	951	DEUDA GASTOS GAMS	00	175.000,00
TOTAL											175.000,00

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 648/2020 de fecha 3 de octubre de 2020, en base al Informe Técnico N° 23/2020 de la Unidad de Presupuestos, la Nota Cite Despacho N° 1002/20, la nota cite Part. & Control Social Cite N° 0183/2020 que remite pronunciamiento favorable N° 23/2020, el Informe Técnico Jef. Prog. Op. N° 032/2020, Informes Jurídicos y otros documentos, en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.- I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3 y Disposición Final Quinta de la Ley N° 1267 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto RE-SP del G.A.M.S., informe que concluye que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (DEUDA GASTO CORRIENTE G.A.M.S.), por un importe de Bs. 175.000,00 (Ciento Setenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), se realiza con el objetivo de cumplir con el pago de demandas, por contingencias judiciales ejecutoriadas de acuerdo a informes presentados.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1267 del Presupuesto General del Estado Gestión 2020, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, estableciendo en la Disposición Final Quinta inc. f) la vigencia del artículo 13, párrafo I de la Ley N° 169 de



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 210/20

Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011) que establece que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el artículo 16, parágrafo III del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación, son modificaciones que se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, parágrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Disposición Final Primera, numeral 1) de la Ley N° 155/2019 de 30 de septiembre de 2019 que Aprueba el presupuesto Plurianual 2020-2024, Presupuesto Institucional y Plan Operativo Anual POA Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que las reformulaciones o modificaciones al Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2020, procederán de la siguiente manera: 1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de dirección administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de **Bs. 175.000,00 (Ciento Setenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos)**, sustentada en el Informe Técnico Dir. Planificación N° 032/2020 de 11 de septiembre de 2020, el Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 23/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, el Informe Legal N° 648/2020 de 03 de octubre de 2020, el Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 023/2020 de 19 de septiembre de 2020 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo a la siguiente estructura contenida en el Informe Técnico N° 23/2020 de la Unidad de Presupuestos:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 210/20

DE: PROGRAMA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	09	22	0000	38	20	210	392	PROGRAMA PREPARACION ATLETAS JUVENILES I JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE 2020	00	145.000,00
1101	1	09	22	0000	38	20	210	25220	PROGRAMA PREPARACION ATLETAS JUVENILES I JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE 2020	00	30.000,00
TOTAL											175.000,00

A: PROGRAMA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	01	99	0000	02	20	210	951	DEUDA GASTOS GAMS	00	175.000,00
TOTAL											175.000,00

Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, es responsable del correcto uso y disposición de los recursos aprobados en la presente Resolución

Artículo 3º.- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional APROBADA en la presente Resolución Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2020 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad de Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 4º.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Resolución Autonómica Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 5º.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Autonómica Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 6º.- Remitir una copia de la documentación de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 7º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.